

**Acuerdo N° 016 de 2022**  
(29 de septiembre de 2022)

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DE LA EMPRESA PARA SUSCRIBIR TRES CONTRATOS QUE SUPERAN LOS MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES”**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 30.5 de los Estatutos y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

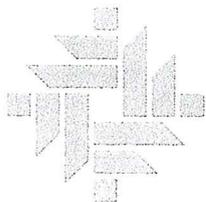
Que, el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, indica que *“Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características (...)”*

Que, el artículo 86 ibidem precisa que *“La autonomía administrativa y financiera de las empresas industriales y comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen...”* por lo que, en sus actuaciones deben dar estricto cumplimiento a *“...la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos.”*

Que, el artículo 90 de la norma en cita, señala que corresponde a las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y comerciales del Estado, entre otras cosas, *“Formular la política general de la empresa, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas que, conforme a la Ley Orgánica de Planeación y a la Ley Orgánica del Presupuesto deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan Nacional de Desarrollo;”* y *“Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada;”*

Que, el artículo 12° del Decreto 1221 de 1986 *“Por el cual se dicta el estatuto básico de las entidades descentralizadas departamentales”*, señala que las entidades descentralizadas *“se someten a, las normas del presente estatuto y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan las Asambleas y demás autoridades seccionales, en lo atinente a su definición y naturaleza jurídica, características organización, funcionamiento, régimen de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus Juntas Directivas, de los miembros de éstas y de sus representantes legales.”*, conservando la autonomía administrativa y financiera.

Que, el artículo 30.11 del Acuerdo 0001 del 30 de abril de 2021 *“Por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado – EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.”* señala que es competencia de la Junta Directiva *“Autorizar al Gerente General para contratar créditos, otorgar avales y cualquier clase de garantía, así como para adquirir y enajenar bienes inmuebles.”*



Que, el artículo 30.12 del Acuerdo 0001 del 30 de abril de 2021, precisa que es competencia de la Junta Directiva *“Establecer la cuantía hasta la cual podrá el Gerente General obligar a la Empresa sin su previa autorización.”*

Que, mediante Acuerdo N° 005 del 09 de junio de 2021, la Junta Directiva de la EICE FARO DEL CATATUMBO autorizó al Gerente para suscribir contratos sin atención ni limitación a la cuantía, por el periodo de un (1) año a partir de su aprobación y publicación.

Que, el 09 de junio de la presente anualidad fenecieron las facultades otorgadas al Gerente de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., para adelantar la actividad contractual sin limitación a la cuantía.

Que, mediante Decreto Departamental No. 001179 del 25 de agosto de 2022, se priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado *“MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREODEPORTIVOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”*, proyecto identificado con el BPIN 2021004540086 por valor de DOCE MIL OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$12.080.423.866), financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, designándose a la EICE FARO DEL CATATUMBO SAS como ejecutor del mencionado proyecto.

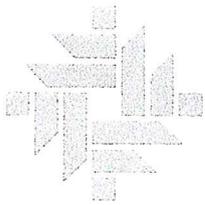
Que, mediante Decreto N° 064 del 23 de agosto del 2022, proferido por el Alcalde del Municipio de El Carmen, se designó a la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., como ejecutor del proyecto denominado *“CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO POLIDEPORTIVO RECREATIVO UBICADO EN LA VEREDA TIERRA AZUL EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN NORTE DE SANTANDER”*, con Código BPIN 2022542450022, financiado con recursos del Sistema General de Regalías por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$2.402.539.342).

Que, mediante Decreto Departamental No. 001267 del 14 de septiembre de 2022, se priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado *“MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA SAN JUANA BUCARASICA ENTRE LAS ABSCISAS K7+260 HASTA K9+960, BUCARASICA, NORTE DE SANTANDER”*, proyecto identificado con el BPIN 2021004540239 por valor de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$14.999.803.252.00), financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, designándose a la EICE FARO DEL CATATUMBO SAS como ejecutor del mencionado proyecto.

Que, en atención a las competencias que corresponden a la Junta Directiva y la necesidad de impulsar el desarrollo del objeto social de la Empresa se requiere conceder las facultades para que el Gerente General adelante los procesos contractuales y la celebración de todo tipo de contratos que se requieran para el cumplimiento de los mencionados proyectos, a través de las diferentes modalidades que consagra el Manual de Contratación de la Empresa, según corresponda.

Que, de acuerdo con lo anterior, la JUNTA DIRECTIVA de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

ACUERDA:



ARTICULO 1°.- ARTICULO 1°.- Autorizar al Gerente General de la Empresa para suscribir los contratos cuyo valor es superior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V), y adelantar toda la actividad contractual que se requiera para la celebración y ejecución de los mismos, especialmente expedir los actos precontractuales, participar, expedir y suscribir todos los actos y documentos requeridos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, convocatorias, invitaciones, obtención de disponibilidades, autorizaciones y licencias, suscripción de actas y contratos, actas de inicio, de aprobación de pólizas, de supervisión, acta de seguimiento, dirección, control, acompañamiento a la supervisión o interventoría, suscripción de aclaraciones, adiciones, modificaciones y prórrogas, suscripción de actas de liquidación, únicamente respecto de los tres siguientes proyectos:

Número de BPIN	Título del proyecto a ejecutar	Valor
2021004540086	MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS RECREODEPORTIVOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	DOCE MIL OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$12.080.423.866)..
2022542450022	CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO POLIDEPORTIVO RECREATIVO UBICADO EN LA VEREDA TIERRA AZUL EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN NORTE DE SANTANDER	DOS MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$2.402.539.342).
2021004540239	MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA SAN JUANA BUCARASICA ENTRE LAS ABSCISAS K7+260 HASTA K9+960, BUCARASICA, NORTE DE SANTANDER	CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$14.999.803.252.00),

ARTÍCULO 2°: Autorizar al Gerente General para que, en virtud de las autorizaciones conferidas, realice las incorporaciones y apropiaciones presupuestales necesarias para lograr el cumplimiento de lo previsto en este acuerdo.

ARTÍCULO 3°: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA CAROLINA JOYA MUÑOZ  
Presidente Junta Directiva (D)

JOSÉ FELIX CRUZ CONTRERAS  
Secretario

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Javier Perozo	Asesor Jurídico	
Elaboró:	Liliana Fuentes Medina	Dirección de Proyectos	
Aprobó	Jesús Alberto Umbarila Contreras	Gerente General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.